



Nota Nº 451/2020

Asunción, 13 de noviembre de 2020

Señor Presidente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y, por su intermedio, a los miembros de este alto cuerpo legislativo, a fin de presentar el Proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**

Esta propuesta legislativa, la formulo a fin de conocer la situación actual en que se encuentra la explotación del oro en el distrito de Paso Yobai –Departamento del Guaira-, ya que como recurso natural protegido por el artículo 112 de la Constitución Nacional que habla DEL DOMINIO DEL ESTADO, entendemos que es nuestro deber precautelar como todo lo que sea de interés nacional, en este caso la concesión dada a una empresa para la prospección de ese metal precioso, respecto a la cual según denuncias periodísticas existen graves irregularidades sobre el manejo del mismo, por tanto es conveniente acceder a la información relacionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con la mayor consideración y estima.

Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

A su Excelencia
Don Oscar Salomón Fernández, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.



Roberto C. Cuena
H. Cámara Senadores



RESOLUCIÓN N°

"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:


Artículo 1°: Solicitar informe y remisión de documentos, a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en referencia a intervenciones en casos vinculados a denuncias o posibles lesiones al interés o al patrimonio del Estado y que derivan de explotación de actividades mineras, sobre lo siguiente:

- a) Si ha realizado alguna intervención, en casos vinculados a denuncias o posibles lesiones al interés o al patrimonio del Estado y que derivan de explotación de actividades mineras.
- b) Si se encuentra en conocimiento de las recientes denuncias que han tomado estado público, relacionadas a posibles incumplimientos de contratos, que lesionan gravemente los intereses del Estado, al eludir el pago de cánones y regalías por la explotación minera; específicamente en la zona de Paso Yobai – Guairá.
- c) Cualquier otra información que considere relevante y pueda proporcionar, en relación a este pedido de informe.

Artículo 2°: Toda la información requerida deberá ser remitida en formato papel y magnético.

Artículo 3°: Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 4° de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES"

Artículo 4°: Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar


Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

